



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Transportes, Movilidad y Turismo

DECRETO FORAL 79/2024, de 4 de julio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueba la modificación del Decreto Foral 141/2023, de 7 de septiembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se acuerda la fijación del precio público regulador del servicio público «Bizkaibizi».

A los efectos de promoción de la movilidad sostenible que facilite la consecución de los objetivos concretos previstos en el artículo 100 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, la Diputación Foral de Bizkaia y nueve (9) ayuntamientos del margen de la ría (Barakaldo, Berango, Bilbao, Erandio, Getxo, Leioa, Portugalete, Santurtzi y Sestao) suscribieron en febrero de 2022 un Convenio de Colaboración para la implantación de un servicio público de alquiler de bicicletas, denominado proyecto Bizkaibizi, el cual es un servicio de naturaleza no coactiva, teniendo el firme compromiso de fomentar la introducción de la bicicleta en el sistema de transporte ordinario como alternativa a los otros medios de transporte, y desde ese compromiso de promoción de la movilidad sostenible apuestan por ofrecer a la ciudadanía un servicio de préstamo al público de bicicletas, como medio de transporte público medioambientalmente sostenible para desplazamientos en el ámbito interurbano.

El cobro de la contraprestación económica, como mecanismo para regular la utilización del servicio Bizkaibizi, persigue que la prestación al público del servicio Bizkaibizi sea en clave de universalidad, accesibilidad y continuidad del servicio, y que el mismo uso del sistema se adecue a la nota de racionalidad.

Igualmente, los recursos generados por el abono de los precios públicos por parte de las personas usuarias servirán para hacer frente a los gastos derivados de la implantación del servicio Bizkaibizi.

Con fecha 7 de septiembre de 2023 se aprueba el Decreto Foral 141/2023 por el que se acuerda la fijación del precio público regulador del servicio público de «Bizkaibizi» donde se establece en su artículo 5, la estructura del cobro de la contraprestación económica por el uso del servicio que se fundamenta en un abono que podrá ser de hasta un año, un precio por servicio modulado en franjas horarias, y una serie de descuentos posibles a personas usuarias, detallado todo ello en el anexo del propio decreto.

Desde la puesta en marcha del servicio, se ha detectado la necesidad de introducir una modalidad de uso ocasional del servicio, que permita el alquiler de la bicicleta abonando exclusivamente una tarifa correspondiente al tiempo de uso de la bicicleta, sin que implique el pago de importe alguno en concepto de abono.

Para cubrir dicha modalidad de uso ocasional, se han establecido unas tarifas específicas que se detallan en el Anexo final para la modalidad de uso ocasional, manteniéndose en todo caso las tarifas establecidas en el Decreto Foral 141/2023, de 7 de septiembre, por el que se acuerda la fijación del precio público regulador del servicio público de «Bizkaibizi»

Asimismo, queda suprimida la Disposición Transitoria única referida a las tarifas hasta el 31 de diciembre de 2023, así como el apartado primero del Anexo, por tratarse de elementos normativos de carácter temporal los cuales ya han perdido su vigencia por el mero transcurso del tiempo.

Cabe señalar que, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 87/2021, de 15 de junio, en la elaboración del presente decreto se han emitido los siguientes informes:

1. Evaluación Preliminar del Impacto de Género.
2. Informe Jurídico del Departamento de Transportes, Movilidad y Turismo.



3. Memoria económica financiera del artículo 28 de la Norma Foral 4/1990, de 26 de junio, de Tasas, Precios Públicos y otros recursos tributarios de la Administración Foral de Bizkaia
4. Informe de Evaluación Previa del Impacto en Función del Género.
5. Informe de control económico.
6. Informe de fiscalización del gasto.
7. Informe de legalidad.

En relación con la competencia del órgano para la aprobación definitiva de la disposición, a tenor de los artículos 17.1.4º de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, en conexión éste con el artículo 17.2.º a) del mismo texto normativo foral, así como de conformidad con el artículo 28 de la Norma Foral 4/1990, de 26 de junio, de Tasas, Precios Públicos y otros recursos tributarios de la Administración Foral de Bizkaia, la aprobación de la presente disposición normativa corresponde al Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia.

Por lo expuesto, a propuesta de la diputada foral de Transportes, Movilidad y Turismo, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno de esta Diputación Foral,

DISPONGO:

Artículo Único.— *Modificación del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 141/2023, de 7 de septiembre por el que se acuerda la fijación del precio público regulador del servicio público de «Bizkaibizi»*

El Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 141/2023, de 7 de septiembre, por el que se acuerda la fijación del precio público regulador del servicio público de «Bizkaibizi», queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«El cobro de la contraprestación económica, como mecanismo para financiar el servicio de Bizkaibizi en los términos del convenio tendrá la siguiente estructura:

- Se establecerá un precio de abono que podrá ser de duración temporal, hasta el máximo de un año natural (abono anual). Cuando se trate de la modalidad de uso ocasional del servicio, el importe del abono será de cero euros (abono ocasional).
- Se establecerá un precio por el uso del servicio Bizkaibizi, modulado en franjas de 30 minutos durante las dos primeras horas, y en franjas de 60 minutos hasta el uso máximo permitido regulado en el reglamento. Dichas tarifas serán las correspondientes a la modalidad de uso del servicio utilizado (modalidad del abono), según se indica en el anexo.
- Se podrán realizar descuentos en los dos puntos expuestos anteriormente, y según el anexo al presente Decreto Foral, a personas usuarias que hagan un uso de la bicicleta como medio de transporte habitual, así como por motivo de diferentes campañas realizadas a lo largo del año, con el fin de incentivar la movilidad sostenible. De todo ello se informará de forma detallada a través de la página web www.bizkaibizi.eus»

Dos. Se suprime la Disposición Transitoria única por pérdida de vigencia.

Tres. El anexo queda modificado, por un lado, eliminando el apartado primero del mismo por pérdida de su vigencia; y, por otro, modificándolo en los términos de la modificación realizada sobre el artículo 5. El anexo modificado queda incorporado al presente Decreto Foral.



Disposición Final Única.—*Entrada en vigor*

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y surtirá efectos hasta que se proceda a su efectiva modificación o derogación.

En Bilbao, a 4 de julio de 2024.

La diputada foral de Transportes,
Movilidad y Turismo
SONIA PÉREZ EZQUERRA

La Diputada General
ELIXABETE ETXANOBE LANDAJUELA



ANEXO

1) Modalidad Abono Anual

		Euros
ABONO ANUAL		25,00 euros/año
TARIFA POR USO	0-30 min	0,15 euros
	30-60 min	+0,35 euros
	60-90 min	+0,50 euros
	90-120 min	+0,50 euros
	+ 120 min	+6,00 euros/hora (o fracción)

2) Modalidad Uso Abono Ocasional

		Euros
ABONO		0 euros
TARIFA POR USO	0-30 min	2,00 euros
	30-60 min	+2,50 euros
	60-90 min	+2,50 euros
	90-120 min	+2,50 euros
	+ 120 min	+6,00 euros/hora (o fracción)

3) Descuentos Contemplados en el artículo 5

En el caso de personas usuarias que durante un mes realicen treinta o más usos del servicio, se verán beneficiadas con un descuento del 50% sobre la tarifa de uso. Dicho descuento se aplicará en el mes siguiente al cumplimiento de este requisito. Igualmente, se verán beneficiadas con un descuento que puede llegar hasta el 100% sobre la tarifa de uso por razón de campañas o eventos concretos para incentivar la movilidad sostenible.